



Montevideo, 17 de setiembre de 2014

**Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia**  
**Dr. Jorge T. Larrioux Rodríguez.**

De nuestra mayor consideración:

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) tomó conocimiento de siete casos de homicidio cuyas víctimas son personas transexuales. En seis de esos casos se ha obtenido la siguiente información:

- 1) Kiara Penal (nombre en cédula de identidad Jonathan Alberto Silva). Fecha y lugar del hecho: 23/09/2012, Montevideo. Sede: Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Penal de 9no. Turno. Número de expediente: IUE 94-232/2012.
- 2) Cassandra (nombre en cédula de identidad Gustavo Placeres). Fecha y lugar del hecho: 23/04/2012, Montevideo. Sede: Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Penal de 3er. Turno. No se cuenta con el número de expediente.
- 3) Gabriela (nombre en cédula de identidad Aníbal Fabián Larronda). Fecha y lugar del hecho: 10/03/2012, Ciudad de la Costa, Canelones. Sede: Juzgado Letrado de Ciudad de la Costa de 1er. Turno. Número de expediente: IUE 177-122/2012.
- 4) Jacqueline, la Brasileira (nombre en cédula de identidad Mauricio Daniel Fernández). Fecha y lugar del hecho: 17/02/2012, Ciudad de la Costa, Canelones. Sede: Juzgado Letrado de Ciudad de la Costa de 1er. Turno. Número de expediente: IUE 177-126/2012.
- 5) Ángela (nombre en cédula de identidad Alvaro Orona Cheven). Fecha y lugar del hecho: 23/11/2011, Montevideo. Sede: Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Penal de 2do. Turno. Número de expediente: IUE 90-349/11. En el caso también intervino el Juzgado Letrado de Adolescentes de 4to. Turno.
- 6) Pamela (nombre en cédula de identidad Jorge Mario Moitiño). Fecha y lugar del hecho: 07/04/2012, Melo, Cerro Largo, Montevideo. Sede: Juzgado Letrado de 1er. Turno de Cerro Largo. No se cuenta con el número de expediente. Se anota que en el Informe sobre Uruguay del Comité contra la Tortura que funciona en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, se menciona este caso como el único de los asesinatos de personas transexuales que ha sido esclarecido. La



información con la que cuenta la INDDHH refiere a que el 20/4/2012, un joven de 20 años de edad y un adolescente de 17 años habrían sido procesados como responsables de este homicidio.

Como es de su conocimiento, conforme a lo establecido por los Arts. 6 y 19 de la Ley No. 18.446, la INDDHH debe inhibirse de intervenir en aquellos casos que se encuentren “en trámite de resolución en la vía jurisdiccional ante los organismos competentes o ante el Contencioso Administrativo”. También según dispone la normativa citada, lo anterior “no impedirá la investigación sobre los problemas generales planteados en la denuncia” por parte de esta Institución.

En ese marco, y de acuerdo a las competencias otorgadas por la referida Ley No. 18.446, la INDDHH debe conocer en aquellos casos donde, eventualmente, puede verificarse el incumplimiento de las obligaciones positivas asumidas por el Estado uruguayo. Estas obligaciones se concretan en prevenir violaciones a los derechos humanos, y, cuando ello no fuera posible, investigar e identificar a los presuntos autores; juzgarlos conforme a derecho y, en su caso, reparar a las víctimas.

Como es también de su conocimiento, el pasado 4 de abril, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas publicó las recomendaciones efectuadas al Estado uruguayo por el Grupo de Trabajo creado por el Consejo de Derechos Humanos en el contexto del Examen Periódico Universal (Asamblea General, A/HRC/26/7). En el párrafo 123.67 del documento mencionado, se recomienda al Estado uruguayo “Adoptar las medidas policiales y de otro tipo que sean necesarias para prevenir cualquier forma de discriminación, violencia y acoso relacionados con la identidad sexual y de género y brindar protección frente a esos actos de violencia y velar por que dichos actos se investiguen activamente y sus autores comparezcan ante la justicia”.

En el mismo sentido, el Comité contra la Tortura, órgano creado en el marco de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, hizo público, con fecha 10 de junio de 2014, su informe sobre Uruguay (CAT/C/URY/CO/3). En esta oportunidad, el Comité, en el Párrafo 21 de su informe, expresa que “condena enérgicamente los asesinatos de mujeres transexuales ocurridos en el país. De acuerdo con la información disponible, sólo uno de los seis asesinatos de este tipo registrados en los dos últimos años ha sido esclarecido (arts. 1, 2, 4, 12 y 16). El Estado parte debe tomar medidas urgentes para poner fin al asesinato selectivo de personas por razón de su orientación sexual y su identidad de género. Por ello, el Comité urge al Estado parte a: (a) Proteger a las personas de la violencia homofóbica y transfóbica y prevenir la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante; (b) Adoptar las medidas legislativas necesarias contra los delitos motivados por el odio que desalienten la violencia contra las personas por motivo de su orientación sexual o identidad de género y establecer sistemas eficaces para denunciar este tipo de violencia, a fin de investigar, enjuiciar y castigar a los autores de



tales actos; (c) Impartir capacitación específica a los agentes de policía y otros agentes del orden en temas de violencia contra las personas por motivos de su orientación sexual y su identidad de género”.

A los efectos de dar debido cumplimiento al mandato conferido por los citados Arts. 6 y 19 de la Ley No. 18.446, la INDDHH solicita a la Suprema Corte de Justicia se sirva informar acerca del estado de las investigaciones judiciales sobre los homicidios de las personas transexuales anteriormente identificados.

Aprovechamos para reiterar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia las seguridades de nuestra más alta consideración.